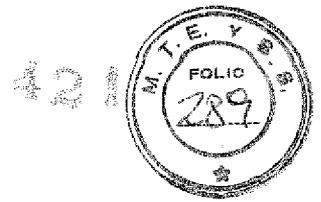




Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2007 - Año de la Seguridad Vial



BUENOS AIRES, 30 ABR 2007

VISTO el Expediente N° 1.154.945/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 328 de fecha 9 de abril de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 156/158 y 161/174 del expediente de referencia, obra el acuerdo con Anexos, celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical y las siguientes entidades empresarias: CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES, CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES y ASOCIACION DE FABRICANTES ARGENTINOS DE TERMINALES ELECTRONICAS, conforme lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo, a fs. 176/192 del expediente de referencia, obra el acuerdo con Anexos celebrado entre la misma entidad sindical, con la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION DE CAMARAS DE INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que los acuerdos mencionados fueron homologados mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 393, de fecha 05 de Julio de 2006, cuya copia fiel obra a fs. 225/228, y registrados con el número 411/06.

Que a fojas 241/258 obra el informe de la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales dando cumplimiento al artículo 5° de la resolución mencionada en el párrafo precedente.

Que por su parte la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 328 de fecha 9 de abril de 2007 obrante a fojas 271/275, ha fijado el importe





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2007 - Año de la Seguridad Vial

421



promedio de las remuneraciones y tope indemnizatorio correspondiente a estos dos acuerdos conforme lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que no obstante ello se advierte que los considerandos de la Resolución S.T. N° 328/07 omiten mencionar al segundo de los acuerdos citados, que fuera celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION DE CAMARAS DE INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, glosado a fs. 176/192 de autos.

Que el presente acto administrativo se dicta en orden a lo preceptuado en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese la Resolución de SECRETARÍA DE TRABAJO N° 328 de fecha 9 de abril de 2007, agregándose un segundo considerando que quedara redactado de la siguiente forma: "Que asimismo, a fs. 176/192 del expediente de referencia, obra el acuerdo con Anexos celebrado entre la misma entidad sindical, con la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION DE CAMARAS DE INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA" conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial

421



Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos tome razón de la presente medida en relación al tope indemnizatorio fijado por Resolución S.T. N° 328/07 que se rectifica por la presente medida y correspondiente a los Acuerdos registrados bajo el N° 411/06 y homologados por la Resolución S.T. N° 393/06.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de la presente medida, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

421 1

DR. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.154.945/06

Buenos Aires, 4 de Mayo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST N° 421/07, se ha tomado razón de la rectificación de la Resolución ST N° 328/07, quedando registrado con el número **524/07**.



VALERIA A. VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.